## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

### Radicado No. 2019-00368-00

Tener en cuenta que la parte actora se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado (fls. 173-174).

De otra parte, y previo a aceptar la renuncia solicitada a folio 163 del plenario, se deberá dar cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 de CGP.

Por último, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 de CGP, el despachó procederá a dictar sentencia anticipada. En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

#### Radicado No. 2019-00368-00

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo de los inmuebles objeto de garantía real identificados con los folios de matrícula No. 50C-1906777, 50C1906705 de la ORIP de Bogotá, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Inspección Municipal de Funza (art. 38 del CGP), con facultades incluso de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)